

RES. 1420/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 15 DE JULIO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0002659, Ent. N° 1972/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Contadora Delegada en la Intendencia de Florida, relacionadas con la Licitación Pública N° 003/2018 para la ejecución del tratamiento bituminoso doble en las localidades de Cerro Colorado, Illescas y Valentines en el Departamento de Florida en el marco del Contrato de Préstamo No. 3791/OC-UR “Programa de Mejora de Caminos Rurales Productivos”;

RESULTANDO: **1)** que mediante Resolución N° 11.782/18 de 03/10/2018, el Ejecutivo Departamental, dispuso la adjudicación a LUBINFOX S:A: por un monto de \$ 33.603.823, disponiendo el pase a este Tribunal para su intervención;

2) que por Resolución N° 56/19 de fecha 09/01/2019, este Tribunal observó el gasto por contravenirse lo dispuesto por el artículo 15 del TOCAF, al comprometerse un gasto sin disponibilidad suficiente en el rubro de imputación;

3) que mediante Resolución de fecha 21/01/2019 el Ejecutivo Departamental reiteró el gasto observado, y este Tribunal, por Resolución N° 1314/19, acordó mantener la observación formulada en Sesión de fecha 09/01/2019;

4) que en fecha 22/02/2019, se suscribió el contrato por el que las partes asumieron las obligaciones correspondientes. En el artículo 6° de dicho contrato se establece que el plazo para la ejecución de la obra será de 6 meses, el que será contado a partir de la firma del acta de inicio de obra, instrumentado de acuerdo a lo establecido en el Pliego Particular;

5) que con la conformidad de la contratista, por Resolución N° 16.482/20 de fecha 05/06/2019, el Intendente dispuso, invocando el art. 74 del TocaF, autorizar la ampliación en un 100 % correspondiente a \$33.603.823 (Leyes Sociales e impuestos incluidos), en las mismas condiciones preestablecidas de su adjudicación;

6) que con fecha 05/06/2020, el Sector Recursos Externos informo que una vez intervenido el contrato de ampliación, se debe realizar la solicitud de compra, utilizando el Centro de Costos N°2400000602010 Tratamiento Bituminoso caminería rural y el 27750-0001 Ejecución de obra de Infraestructura, 27750-0002 ajustes paramétricos de contrato y 27750-0003 Leyes Sociales direccionando el gasto objeto 389000 del programa de inversión N° 24000006 Caminería Rural, el que no cuenta con disponibilidad;

CONSIDERANDO: 1) que no surge a la fecha que la obra continúe en ejecución, ya que de acuerdo al contrato suscrito el 22/2/19 (Resultando N° 4), se exige que la referida obra haya sido ejecutada en el plazo de los 6 meses contado a partir de la fecha de firma del acta de inicio de obra y por su parte en el art. 22 del Pliego Particular se establece que la fecha del acta de inicio no podrá exceder los 20 días posteriores a la firma del contrato;

2) que se comprometió un gasto sin que exista disponibilidad suficiente en el rubro de imputación contable, en contravención a lo dispuesto por el art. 15 del TOCAF;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el art. 211 lit. B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar el gasto;
- 2)** Comunicar a la Contadora Delegada; y
- 3)** Devolver las actuaciones.

cr